Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.—Núm. 29.—La H. Diputación Permanente del XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—No se accede á la gracia de conmutación de pena, solicitada por el reo de lesiones Telésforo Degollado."

Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 24 de Agosto de 1904.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 54.—El Señor Gobernador del Estado de Coahuila, ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en oficios relativos de fechas 29 de Julio y 8 de Agosto próximos pasados, la busca y aprehensión de Sebastian Hernández y Manuel Maldonado, á quienes procesan, respectivamente, por los delitos de heridas y robo, los CC. Jueces Locales, 1º de Nadadores y 2º de Monclova.

Las medias filiaciones de los exhortados son las que siguen:

"Sebastian Hernández, edad como 50 años, oficio jornalero, estatura regular, color trigueño, señas particulares tiene una cicatriz en la cara cerca de un ojo. Viste pantalón de mezclilla azul, calza zapatos de vaqueta y usa sombrero de petate.

"Manuel Maldonado, edad como 23 años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros,

barba cerrada, señas particulares la oreja del lado derecho más chica que la otra y un poco doblada. Viste pantalón de casimir, camisa de género oscuro, sombrero de petate, calza huaraches."

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata, debiendo esa Autoridad, si se lograren tales aprehensiones, dar cuenta á esta Secretaría del resultado inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Septiembre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón C. Chávarri*.—Al *G.* Alcalde 1º de

---

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 55.—El Señor Gobernador del Estado de Hidalgo ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en circular número 98, de fecha 14de Julio próximo pasado, la busca, y aprehensión de Onofre Ponce, á quien procesa el C. Juez de Primera Instancia del Distrito de Jacala, por el delito de homicidio.

La media filiación del exhortado es la que sigue:

"Natural de Agua Fría Grande, vecino del mismo punto, edad como de 18 años, oficio jornalero, estado civil soltero, estatura baja, complexión gruesa, pelo castaño, cejas castañas, ojos zarcos, color blanco, naríz grande y ancha, frente grande, boca grande, labios gruesos, barba en bozo, viste camisa

y calzoncillos de manta trigueña, calza huaraches y usa sombrero de palma de dos trencillas. Señas particulares, hoyoso de viruelas.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata, debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría del resultado inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Septiembre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*—Al C. Alcalde 1º de

---

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular.—En paquete separado remito á Ud.....boletas para la elección de Funcionarios Municipales que ha de verificarse el día 13 de Noviembre próximo, conforme á lo dispuesto por la Ley relativa fecha 20 de Junio de 1893, de la que ya tiene recibidos con anterioridad, ejemplares esa Autoridad, recomendándole por acuerdo del Señor Gobernador que á aprecisa vuelta de correo se sirva acusar recibo del envío.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Septiembre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*—Al C. Alcalde 1º de

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 30.—El XXXII Congreso Cons-

titucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—Se aprueba la nomenclatura enviada por el Ejecutivo del Estado, para los efectos de la partida asignada al Hospital González en el Presupuesto de Egresos del presente año fiscal.

Lo que tenemos el honor de insertar á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución Monterrey, Septiembre 28 de 1904.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 31.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—No es de modificarse ni se modifica la merced de agua del río de San Juan, jurisdicción de Hualahuises, otorgada al Señor Jesús Mª Noyola, con fecha 26 de Septiembre de 1902, en el punto en que expresa que la boca-toma ha de construirse un kilómetro arriba de la que tiene establecida el Señor Pedraza."

Lo que tenemos el honor de insertar á Ud., para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1904.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 32.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Unica.—No es de modificarse ni se modifica la merced de agua del Arroyo de los Cangrejos, Municipio de Hualahuises, otorgada al C. Dionisio Noyola en trece de Octubre de 1902, en el punto en que expresa que la boca-toma ha de construirse dos kilómetros arriba de la unión de dicho arroyo con el de San Juan.

Lo que nos honramos en insertar á Ud. para su conocimiento y demás fines legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 30 de Septiembre de 1904.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario. —Al C Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 56.—Por acuerdo del Señor Gobernador remito á Ud. adjuntos.....ejemplares del del decreto expedido el 26 de Septiembre último por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, declarando que es Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el C. General Porfirio Díaz, y Vice-Presidente el C. Ramón Corral, para el sexenio que comenzará el primero de Diciembre próximo y terminará el treinta de Noviembre del año de mil novecientos diez; á fin de que el domingo siguiente al día en que los reciba, publique esa Autoridad por Bando el mencionado de-

creto como en el mismo se dispone, y dé aviso á esta Secretaría de haberlo así verificado, acusando á la vez recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Ocbre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*—Al C. Alcalde 1º de

---

El decreto á que se refiere la circular anterior, es el siguiente:

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto siguiente:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien declarar lo que sigue:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultado que le concede el inciso I, de la fraccóin A del artículo 72 de la Constitución declara:

"Artículo primero.—Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. General de División Porfirio Díaz, para el sexenio que comenzará el primero de Diciembre próximo y

terminará el treinta de Noviembre del año de mil novecientos diez.

"Artículo segundo.—Es Vicepresidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. Ramón Corral, para el sexenio que comenzará el primero de Diciembre próximo y terminará el treinta de Noviembre del año de mil novecientos diez.

TRANSITORIO.

"Esta declaración se publicará por Bando Nacional.

"Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, Septiembre 26 de 1904.

"*Gabriel Mancera*, diputado presidente.—*Lorenzo Elízaga*, diputado secretario.—*Antonio de la Peña y Reyes*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima y publique por Bando Nacional.

"México, Septiembre 28 de 1904.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 28 de 1904.—*Corral*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique, circulándose á quienes corresponda.

Monterrey, Octubre 4 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación Permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 33.—La Diputación Permanente del XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se admite al C. Lic. Santiago Vivanco la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la 2ª fracción judicial del Estado, que actualmente desempeña.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos cuatro.—*C. Madrigal*, Diputado presidente.—*A. Lartigue*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Marzo 29 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular.—Por acuerdo del Señor Gobernador remito á Ud.....ejemplares de la Ley Constitucional

que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del Estado y Funcionarios Municipales, para que se observe la parte relativa de la misma, en la elección Municipal que ha de verificarse el 13 de Noviembre próximo, recomendándole se sirva acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Octubre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*—Al C. Alcalde 1º de

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm 33.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Unica.—Se autoriza al Señor Lic. Manuel Garza Campos, para que ejerza las funciones de Notario Público en el Estado, con sujeción á las disposiciones de la Ley de 7 de Noviembre de 1894.

Lo que nos honramos en transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 7 de 1904.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario —*A. Botello*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Seberano de Nuevo León.—Núm. 34.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Unica.—No es de otorgarse ni se otorga al reo de lesiones calificadas Graciano Juárez, la conmu-

tación que solicita en pecuniaria de la pena que ejecutoriamente le fué impuesta por el delito mencionado."

Lo que nos honramos en trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 7 de Octubre de 1904.—*A. Botello*, Diputado secretario.—*A. Lartigue*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 35.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Unica.—Se aprueban las cuentas giradas por las Tesorerías Municipales de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereita Jiménez, Cármen, Cerralvo, China, Ciénega de Flores, Colombia, Doctor Arroyo, Doctor Cos, Doctor González, Galeana, Garza García, García, Guadalupe, General Escobedo, General Treviño, General Terán, General Zuázua, Higueras, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos, Linares, Los Herreras, Marín, Monterrey, Mier y Noriega, Montemorelos, Porás, Pesquería Chica, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás Hidalgo, San Nicolás de los Garzas, Vallecillo, Villaldama y Zaragoza, correspondientes al año de 1903."

Lo que tenemos la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 7 de Oc-

tubre de 1904.—*A. Lartigue*, Diputado secretario. —*A. Botello*, D putado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 36.—El XXXII Congreso Constitucional del Estedo, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Primero.—Se conmuta en pecuniaria la parte de pena de prisión que le falta de extinguir al reo Juan Medina, condenado por sentencia ejecutoria de fecha diez y seis de Febrero del corriente año.

Segundo.—El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado, la suma de tres pesos por cada mes, del tiempo que comprende la pena que se le conmuta."

Lo que nos honramos en transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 10 de Octubre de 1904.—*A. Botello*, Diputado secretario.—*A. Lartigue*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Sobenano de Nuevo León.—Núm. 37.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Unica.—No es de otorgarse á los reos Quirino Ledesma, Juan Lara y Martín Alonso, la conmutación de pena que solicitan de la que ejecutoriamente les fué impuesta por el delito de robo.

Lo que nos honramos en trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 10 de Octubre de 1904.—*A. Botello*, Diputado secretario. —*A. Lartigue*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nueve León.—Núm. 38.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria del día 3 del actual, aprobó el siguiente acuerdo:

"Primera.—Se concede al C. Alejandro Rodríguez, sin perjuicio de tercero, merced de sesenta y cinco litros por segundo del agua que en tiempo de lluvias, corre por el río de Hualahuises (San Cristobal) debiendo aprovecharla por la boca-toma que tiene ya establecida, llamada las "Peñitas" en el propio río ó á cincuenta metros más arriba.

Segunda.—El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la cantidad de $80.00 como precio que se le concede en merced."

Lo que tenemos el honor de insertar á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 10 de Octubre de 1904.—*A. Botello*, Diputado Secretario. *A. Lartigue*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado. —Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Seccion 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 57.—El Señor

Gobernador del Estado de Puebla, ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en oficio relativo número 67, de fecha 30 de Agosto último, la busca y aprehensión de Manuel Robles, á quien procesa el C. Juez 2° de lo Criminal de aquel Distrito, por el delito de abusa de confianza.

La filiación de dicho prófugo es la siguiente:

"Estatura alta, complexión robusta, pelo medio cano y calvo, usa vigote y piocha de las que vulgarmente les dicen de candado, color castaño obscuro, ojos pardos, frente grande, naríz regular, boca chica. No tiene señas particulares visibles y vestía de paisano, saco negro, pantalón claro, sombrero fieltro y zapatos negros."

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata, debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría del resultado inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1094. El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*—Al C. Alcalde 1° de

---

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 45.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales que por veinte años otorgó el Ejecutivo, con fecha 23 de Mayo próximo pasado á la San Cárlos Copper Company, por el capital que invierta en la construcción de un ferrocarril que partirá de Linares y terminará en Soto La Marina."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*R. E. Treviño*, Diputado presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimento.

Monterrey, Octubre 11 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM 46. El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de